

TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS PLAZAS DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL PARA CAMIONES, AUTOBUSES, CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS

1.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones para el aprovechamiento especial de las plazas del aparcamiento municipal para camiones, autobuses, caravanas y auto-caravanas, o quienes se beneficien de dicho aprovechamiento, sin la oportuna autorización para ello.

2.- APARCAMIENTOS

Las tarifas contempladas en la presente se refieren exclusivamente a las parcelas de aparcamiento definidas en la Ordenanza reguladora para la utilización del aparcamiento de camiones, autobuses, caravanas y auto-caravanas.

3.- CUANTIA

- 1.- La cuantía de la Tasa regulada será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, en función del tiempo de duración del aprovechamiento, que se refiere al año.
- 2.- La tarifa de carácter anual será la establecida en el Anexo y será igual para todas las unidades de aprovechamiento con independencia de su superficie.

4.- NORMAS DE GESTION

- 1.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento autorizado o realizado.

En el caso de baja justificada o nuevas altas el importe de la cuota de la tasa se prorrateará por meses naturales, incluido el que corresponda a la fecha en el que se formalicen las mismas.

2.- Concedidas las autorizaciones el Ayuntamiento procederá a liquidar la tasa correspondiente a la autorización y a exigir, en su caso, el depósito o fianza que será equivalente al 50% del importe establecido en la tarifa para la parcela asignada. El plazo de pago, en su caso, de la diferencia será de un mes contado a partir de su requerimiento.

3.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de la solicitud. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

4.- Anualmente se elaborará por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, en el que se

recogerán los sujetos pasivos autorizados para el uso del aparcamiento, las cuotas que les corresponda al 1 de enero de cada año y con las determinaciones precisas que será objeto de aprobación por el órgano competente.

5.- OBLIGACION DE PAGO

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en la presente nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevas autorizaciones, la licencia para la utilización de las plazas de aparcamiento de titularidad municipal.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez, incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa en la forma que oportunamente se establezca conforme a la normativa vigente, anualmente.

2.- El pago de la Tasa se realizará:

- a) Tratándose de nuevas concesiones de aprovechamiento, el pago se realizará por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia o autorización del aprovechamiento de la plaza de aparcamiento.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez, incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa en la forma que oportunamente se establezca conforme a la normativa vigente, anualmente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza ha sido modificada por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019 entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2020 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa por las Normas Forales de presupuestos o cualquiera otras normas o disposiciones de aplicación directa, producirán en su caso la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

ANEXO I. TARIFAS

ÚNICA.448,82€/año